



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 409 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 24 OCT. 2017

## VISTOS:

El Memorando N° 1113-2017-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2 emitido por la Unidad Territorial Ancash 2, el Informe N° 223-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y el Informe N° 8755-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual del Proceso de Compras) - versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que "la entrega se realizará en días de labores escolares, para un período de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para períodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, capacidad de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación";



Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento que deben cumplir las Unidades Territoriales para la autorización del cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, por períodos mayores a veinte (20) días; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables; dejando sin efecto el Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Cartas N° 0165, 0210, 0247-2017-CONS-MOVA, el Consorcio MOVA, solicita el cambio de frecuencia de entrega de productos del Contrato N° 006-2017-CC-ANCASH2/PRODUCTOS (ítem Conchucos) para que se efectúe por un período de treinta y dos (32) días de atención en lugar de veinte (20) días de atención, para la sexta y séptima entrega;

Que mediante Memorando N° 1113-2017-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2, el Jefe de la Unidad Territorial Ancash 2, en mérito de lo señalado a través del Informe N° 339-2017-MIDIS-PNAEQW-UTACSH2-CTT, emite opinión favorable sobre la solicitud de cambio de frecuencia presentada mediante Cartas N° 0165, 0210, 0247-2017-CONS-MOVA, por el proveedor Consorcio Mova, indicando que este cuenta con la capacidad instalada suficiente para el almacenaje de los productos alimenticios para un periodo de distribución de cuarenta (40) días, según la supervisión efectuada al establecimiento del proveedor por el Supervisor de Planta y Almacenes quien manifiesta que dicho establecimiento obtiene un resultado de SATISFACTORIO;

Que, mediante Informe N° 223-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, indica lo siguiente:

- El proveedor Consorcio Mova cumplió con presentar su solicitud de cambio de frecuencia por ítem de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos aprobado con Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, vigente a la fecha de presentación de dicha solicitud.  
Asimismo, adjunta a la solicitud, fotografías y constancias de autoridades que acreditaría la dificultad de tránsito en las vías de acceso y sustenta que su periodo de distribución es mayor al periodo de atención efectiva, información que fue validada por la Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Ancash 2.
- Se realizó la supervisión al almacén del proveedor para evaluar y verificar el cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias y aplicación de las buenas prácticas de almacenamiento y para estimar la capacidad del establecimiento para el periodo de distribución de 40 días, obteniendo resultado de SATISFACTORIO.



- El coordinador Técnico Territorial informa que el ítem Conchucos cuenta con 84 IIEE cuyos almacenes cuentan con la capacidad para almacenar productos por periodos de 40 días así como las condiciones de seguridad e inocuidad requerida.
- La Unidad Territorial Ancash 2, adjunta documentación de la Subprefectura Provincial de Pallasca, la Subprefectura Distrital de Conchucos y de la Municipalidad Distrital de Conchucos, las cuales certifican lo accidentado de las vías de acceso del distrito, ello debido a las condiciones climatológicas.

Que, mediante Informe N° 223-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión técnica favorable para la aprobación del cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a treinta y dos (32) días de atención efectiva en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 006-2017-CC-ANCASH2/PRODUCTOS del ítem Conchucos del Comité de Compra Ancash 2, de la Unidad Territorial Ancash 2 (correspondiente a la sexta y séptima entrega, que se realizará en una sola entrega) al cumplir con los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE que establece el procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 8755-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según el Memorando N° 1113-2017-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2 de la Unidad Territorial Ancash 2 y el Informe N° 223-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del Ítem Conchucos del Comité de Compra Ancash 2, de la Unidad Territorial Ancash 2;

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Ítem Conchucos del Comité de Compra Ancash 2, de la Unidad Territorial Ancash 2, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor Consorcio Mova;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a treinta y dos (32) días de atención efectiva en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del contrato N° 006-2017-CC-ANCASH2/PRODUCTOS, del ítem Conchucos del Comité de Compra Ancash 2, de la Unidad Territorial Ancash 2.

**Artículo 2.** Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Ancash 2, y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



  
CARLA PATRICIA MILAGROS  
FAJARDO PÉREZ-VARGAS  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social